

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Declarativo – Responsabilidad Civil
Rad. Nro. 11001310302420190068700

Teniendo en cuenta que ha sido debidamente trabada la litis y se resolvieron la excepción previa elevada y en aras de continuar con el trámite procesal respectivo, se DISPONE:

PRIMERO: Señalar la hora de las **9:00 a.m. del día veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024)** a efectos de continuar con la audiencia inicial de que habla el artículo 372 del Código General del Proceso acto al que deberán concurrir personalmente de forma virtual tanto el extremo demandante como el demandado y la llamada en garantía con el objeto principal de que se les realicen los interrogatorios de parte a la demandante faltante y al extremo pasivo, se fije el litigio y se decreten las pruebas necesarias y pertinentes para la resolución de este pleito. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas, la imposición de multas.

Para tal fin y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría, INFÓRMESE con antelación suficiente de los enlaces para acceder a la audiencia respectiva por medios digitales, inclusive a Santiago Forero Díaz, traductor.

SEGUNDO: Esta sede judicial haciendo uso de las facultades contenidas en el arts. 372 núm. 7 y 10 de la ley 1564 de 2012, DECRETA las siguientes pruebas:

1. En Conjunto por Compensar EPS y Luis Guillermo Valbuena García

1.1. Testimonios: Con el fin de que bajo la gravedad del juramento, Yuly Amalia Ávila Rojas deponga sobre los hechos obrantes a folio 19 Archivo0002 y 25 ArchivoConstestacionLuisGuillermo, se le cita para **la misma hora y fecha de la audiencia inicial.** La citación de la declarante es carga exclusiva de los interesados.

2. Compensar EPS

2.1. Testimonios: Con el fin de que bajo la gravedad del juramento, Andrea Saldaña Estupiñán deponga sobre los hechos obrantes a folio 19 Archivo0002, se s le cita para **la misma hora y fecha de la audiencia inicial.** La citación de la declarante es carga exclusiva de los interesados.

3. Luis Guillermo Valbuena Garcia

- 3.1. Dictamen pericial:** Previo a tener en cuenta el dictamen elaborado por Emilio Alberto Restrepo Baena allegado obrante en las páginas 157 a 167 del CD del folio 176 archivo 0001 cdno 1, dentro del lapso de ejecutoria de esta decisión, deberá complementarse con la totalidad de las formalidades que tratan los numerales 1 a 10 del artículo 226 del C. G. P., y remitir a la contraparte dichas manifestaciones, so pena de tenerse por no presentado.

TERCERO: Desde ya se advierte a las partes que esta sede judicial no hará uso de la facultad consagrada en el párrafo del art. 372 del Código General del Proceso, y por tanto, el pronunciamiento sobre las demás pruebas pedidas por ambos extremos del litigio se hará en la oportunidad procesal de rigor. Las probativas ordenadas en precedencia se prescriben para el propósito regulado en los numerales 7 y 10 de la norma reseñada, esto es con el objeto de decantar en el mayor grado posible el objeto del litigio. En ningún caso, la decisión aquí tomada implica la negativa de ninguno de los demás medios probativos pedidos. Por lo anterior, desde ya se solicita a los apoderados que se abstengan de solicitar adiciones, correcciones o aclaraciones de esta decisión tendientes a lograr la práctica de pruebas adicionales en la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(4)**

JIDC

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f454a05c4e959b00353cda9f2be919471418860611758152637b491285bf163e**

Documento generado en 06/02/2024 02:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>